

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)****Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00543-00**

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra RAFAEL EDUARDO SARMIENTO ACEVEDO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 3059548

1.1 Por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL ONCE PESOS M/CTE (\$65.128.011,00) M/CTE, por concepto de capital adeudado contenido en el **pagaré**, objeto de la presente acción.

1.2 Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.291.756,00) M/CTE, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 17 de diciembre de 2022 al 11 de mayo de 2023, contenidos en el **pagaré**, objeto de la presente acción.

1.3 Por la suma de QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$515.733,00) M/CTE, por concepto de intereses moratorios causados del 17 de enero de 2023 al 11 de mayo de 2023, contenidos en el **pagaré**, objeto de la presente acción.

1.4 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.1", causados desde el 8 de junio de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ No. 4960803207680569

1.5 Por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.999.651,00) M/CTE, por concepto de capital adeudado contenido en el **pagaré**, objeto de la presente acción.

1.6 Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$422.449,00) M/CTE, por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital, contenidos en el **pagaré**, objeto de la presente acción.

1.7 Por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$310.074,00) M/CTE, por concepto de intereses moratorios causados y no pagados del 1 de febrero de 2023 al 15 de mayo de 2023, contenidos en el **pagaré**, objeto de la presente acción.

1.8 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.5", causados desde el 8 de junio de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la

obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el intereses bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, identificado con C.C. No. 51.602.619 y T.P. 34.457 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad demandante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario

NOTIFÍQUESE,



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 130 Hoy 9 de octubre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ